

## LEY N° 13026

**Aprobando la ejecución de las obras de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1°**—Apruébase la ejecución de las obras de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu para una capacidad final de 120,000 kws., instalación de equipos para una primera etapa con generación de 20 mil kilowatios y línea de transmisión de alta tensión de 40 mil kilowatios, por un valor hasta de S/o. 140'000,000.00, que serán financiados por la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, durante la vigencia de los compromisos de pago, con los siguientes recursos:

a).—Con la asignación Departamental del Fondo Nacional de Desarrollo Económico correspondiente al Cuzco, en cantidad no menor de cinco millones de soles oro al año; y

b).—Con el monto que resulte necesario tomar del producto anual de la venta que consigna el inciso 1° del artículo 8o. de la Ley N° 12800 y que no excederá del 40%.

ARTICULO 2º—Autorízase al Banco Industrial del Perú para que otorgue fianza durante la vigencia de los compromisos de pago que asuma la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, debiendo a su vez la Corporación constituir garantía en favor del Banco con afectación de los recursos mencionados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

EDUARDO DIBOS DAMMERT.